

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 975 que aprueba un artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China.— G. O. Nº 6316, del 25 de Agosto de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 975.

VISTO el Inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, suscrito en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, el día ocho del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el artículo adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, suscrito en la ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, en fecha ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, que copiado a la letra dice así:

“ARTICULO ADICIONAL AL TRATADO DE AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE CHINA. Los abajos firmantes, Su Excelencia Manuel A. Peña Batlle Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; y Su Excelencia T. V. Soong, Presidente del Yuan Ejecutivo y Ministro de Relaciones Exteriores

del Gobierno Nacional de la República de China, debidamente autorizados por Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana y Su Excelencia el Presidente del Gobierno Nacional de la República de China, respectivamente, han acordado el siguiente Artículo Adicional al Tratado de Amistad entre la República Dominicana y la República de China, firmado el once de mayo de mil novecientos cuarenta, en Ciudad Trujillo:

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán entrar libremente al territorio de la otra y salir de éste de igual modo, de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones legales en vigor en el país y bajo las mismas condiciones que los nacionales de cualquiera otro país.

En fe de lo cual han firmado y sellados con los sellos de sus respectivos Gobiernos el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado en la Ciudad de San Francisco de California, Estados Unidos de América, el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiente al octavo día del sexto mes del año trigésimo cuarto de la República de China. (Firmados:) Manuel A. Peña Batlle.— T. V. Soong".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 976, del Senado, aprobando nombramientos diplomáticos.—
G. O. Nº 6316, del 25 de Agosto de 1945.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 976.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del Artículo Diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Licenciado Porfirio Herrera Báez, como Consejero de la Legación de la República en la Gran Bretaña, y al Doctor Héctor García Godoy como Primer Secretario de la Legación de la República en Nicaragua.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.